

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO - RADICADO: 686554089001-2018-000183-00 - DDTE: AGROPAISA S.A.S. - DDO: JOSELIN SANCHEZ OLMOS

Omar Jose Ortega Florez Ext 110 <jefejuridico@ducol.com.co>

Mié 29/11/2023 8:46 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO - SANCHEZ OLMOS JOSELIN.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABANA DE TORRES, SANTANDER.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7

DEMANDADO: JOSELIN SANCHEZ OLMOS

RADICADO: 686554089001-2018-000183-00

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.

Cordial Saludo

Por el presente escrito, comedidamente me permito allegar a su despacho actualización de la Liquidación del Crédito desde el 02 de Noviembre del 2017 hasta el 28 de Noviembre del 2023.

Cordialmente,



Omar José Ortega Florez
Jefe Dpto Jurídico

 311 564 6677
 jefejuridico@ducol.com.co
 www.ducol.com.co
  

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen al grupo empresarial DUCOL, y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del grupo empresarial DUCOL. serán entendidas como personales y por tal razón no serán avaladas por grupo empresarial DUCOL.

This e-mail and any attached files belong to the business group DUCOL, and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

Opinions, conclusions and other information contained in this post unrelated with the official business of the business group DUCOL will be understood as personal messages, for that reason the business group DUCOL. will not be endorsed.



OMAR JOSÉ ORTEGA FLOREZ -ABOGADO UNAB-
Carrera 35 w N°. 71-37 Bodega 59 Parque Industrial Provincia de Soto I Etapa, Bucaramanga
– Tel: 6971951 – Ext: 110 – Cel: 3115646677 E-mail: jefejuridico@ducol.com.co

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, SANTANDER.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7

DEMANDADO: JOSELIN SANCHEZ OLMOS

RADICADO: 686554089001-2018-000183-00

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO.

OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en representación de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia; por el presente escrito, comedidamente me permito allegar a su despacho actualización de la Liquidación del Crédito de los Intereses Moratorios de Obligación contenida en el pagaré No. 8900 de el 02 de noviembre de 2017.

LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIÓN

CAPITAL

\$ 5.747.500

FECHA INICIO MORA

2/11/2017

FECHA PROYECTADA DE PAGO

28/11/2023

TOTAL DÍAS EN MORA

2217

AÑO	MES	FECHA	Interés Bancario Corriente	Interés Mora.	N°. Días Mora	Valor Interés
2017	Noviembre	30-nov-2009	17,28%	25,92%	28	\$ 102.522
	Diciembre	31-dic-2009	17,28%	25,92%	30	\$ 109.914
2018	Enero	31-ene-2015	19,21%	28,82%	30	\$ 120.868
	Febrero	28-feb-2015	19,21%	28,82%	30	\$ 120.868
	Marzo	31-mar-2015	19,21%	28,82%	30	\$ 120.868
	Abril	30-abr-2015	19,37%	29,06%	30	\$ 121.766
	Mayo	31-may-2015	19,37%	29,06%	30	\$ 121.766



OMAR JOSÉ ORTEGA FLOREZ -ABOGADO UNAB-

Carrera 35 w N°. 71-37 Bodega 59 Parque Industrial Provincia de Soto I Etapa, Bucaramanga

– Tel: 6971951 – Ext: 110 – Cel: 3115646677 E-mail: jefejuridico@ducol.com.co

	Junio	30-jun-2015	19,37%	29,06%	30	\$ 121.766
	Julio	31-jul-2015	19,26%	28,89%	30	\$ 121.148
	Agosto	31-ago-2015	19,26%	28,89%	30	\$ 121.148
	Septiembre	30-sep-2015	19,26%	28,89%	30	\$ 121.148
	Octubre	31-oct-2015	19,33%	29,00%	30	\$ 121.541
	Noviembre	30-nov-2015	19,33%	29,00%	30	\$ 121.541
	Diciembre	31-dic-2015	19,33%	29,00%	30	\$ 121.541
2019	Enero	31-ene-2019	19,68%	29,52%	30	\$ 123.501
	Febrero	01-feb-2019	19,68%	29,52%	30	\$ 123.501
	Marzo	02-mar-2019	19,68%	29,52%	30	\$ 123.501
	Abril	03-abr-2019	20,54%	30,81%	30	\$ 128.285
	Mayo	04-may-2019	20,54%	30,81%	30	\$ 128.285
	Junio	02-jun-2019	20,54%	30,81%	30	\$ 128.285
	Julio	03-jul-2019	21,34%	32,01%	30	\$ 132.697
	Agosto	04-ago-2019	21,34%	32,01%	30	\$ 132.697
	Septiembre	02-sep-2019	21,34%	32,01%	30	\$ 132.697
	Octubre	31-oct-2019	19,10%	28,65%	30	\$ 120.250
	Noviembre	30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$ 119.856
	Diciembre	31-dic-2019	18,91%	28,37%	30	\$ 119.180
2020	Enero	31-ene-2020	18,77%	28,16%	30	\$ 118.391
	Febrero	29-feb-2020	19,06%	28,59%	28	\$ 111.945
	Marzo	31-mar-2020	18,95%	28,43%	30	\$ 119.405
	Abril	30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$ 117.939
	Mayo	31-may-2020	18,19%	27,29%	30	\$ 115.107
	Junio	30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$ 114.710
	Julio	31-jul-2020	18,12%	27,18%	30	\$ 114.710
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	27,44%	30	\$ 115.675
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$ 116.015
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	27,14%	30	\$ 114.539
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$ 113.116
	Diciembre	31-dic-2020	17,46%	26,19%	30	\$ 110.946
2021	Enero	31-ene-2021	17,32%	25,98%	30	\$ 110.144
	Febrero	28-feb-2021	17,54%	26,31%	28	\$ 103.910
	Marzo	31-mar-2021	17,41%	26,12%	30	\$ 110.659
	Abril	30-abr-2021	17,31%	25,97%	30	\$ 110.086
	Mayo	31-may-2021	17,22%	25,83%	16	\$ 58.180
	Junio	30-jun-2021	17,21%	25,82%	30	\$ 109.513
	Julio	31-jul-2021	17,18%	25,77%	30	\$ 109.340



OMAR JOSÉ ORTEGA FLOREZ -ABOGADO UNAB-

Carrera 35 w N°. 71-37 Bodega 59 Parque Industrial Provincia de Soto I Etapa, Bucaramanga

– Tel: 6971951 – Ext: 110 – Cel: 3115646677 E-mail: jefejuridico@ducol.com.co

	Agosto	30-ago-2021	17,24%	25,86%	30	\$ 109.685
	Septiembre	30-sep-2021	17,19%	25,79%	30	\$ 109.398
	Octubre	30-oct-2021	17,08%	25,62%	30	\$ 108.766
	Noviembre	30-nov-2021	17,27%	25,91%	30	\$ 109.857
	Diciembre	31-dic-2021	17,46%	26,19%	30	\$ 110.946
2022	Enero	30-ene-2022	17,66%	26,49%	30	\$ 112.089
	Febrero	28-feb-2022	18,30%	27,45%	28	\$ 107.944
	Marzo	31-mar-2022	18,47%	27,71%	30	\$ 116.714
	Abril	30-abr-2022	19,05%	28,58%	30	\$ 119.987
	Mayo	31-may-2022	19,71%	29,57%	30	\$ 123.687
	Junio	30-jun-2022	20,40%	30,60%	30	\$ 127.509
	Julio	30-jul-2022	21,28%	31,92%	30	\$ 132.367
	Agosto	30-ago-2022	25,62%	30,35%	30	\$ 126.584
	Septiembre	30-sep-2022	23,50%	33,25%	30	\$ 137.217
	Octubre	31-oct-2022	24,61%	36,92%	30	\$ 150.373
	Noviembre	30-nov-2022	25,78%	38,67%	30	\$ 156.533
	Diciembre	31-dic-2022	27,64%	41,46%	30	\$ 166.207
2023	Enero	31-ene-2023	28,84%	43,26%	30	\$ 172.356
	Febrero	28-feb-2023	30,18%	45,27%	30	\$ 179.139
	Marzo	30-mar-2023	30,84%	46,26%	30	\$ 182.449
	Abril	30-abr-2023	31,39%	47,09%	30	\$ 185.208
	Mayo	30-may-2023	30,27%	45,41%	30	\$ 179.609
	Junio	30-jun-2023	29,76%	44,64%	30	\$ 177.023
	Julio	30-jul-2023	29,36%	44,04%	30	\$ 174.999
	Agosto	30-ago-2023	28,75%	43,13%	30	\$ 171.915
	Septiembre	30-sep-2023	28,03%	42,05%	30	\$ 168.231
	Octubre	30-oct-2023	26,53%	39,80%	30	\$ 160.473
	Noviembre	08-nov-2023	26,53%	39,80%	28	\$ 149.636
TOTAL INTERESES MORA						\$ 9.302.370
CAPITAL + MORA						\$ 15.049.870
TOTAL						\$ 15.049.870

Atentamente,

OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ

C.C. No 91.521.349 de Bucaramanga- Santander

T. P. No. 189.313 del C.S. de la J.

RAD 2023-097 RECURSO DE REPOSICIÓN

Dirección Jurídica Rodríguez & Correa Abogados
<direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com>

Lun 4/12/2023 11:48 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

RAD 2023-097 RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
E.S.D.

REF: SUBSANACIÓN PROCESO EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ
RAD: 2023-00097-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar escrito firmado por el apoderado de la parte demandante Dr. Gime Alexander Rodríguez, mediante el cual me permito formular ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO.

Cordialmente,

JOSÉ CARLOS MAESTRE BONILLA

Coordinador Judicial de Municipios

Pbx 6971565 Ext. 105

direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com

<https://rodriguezcorreaabogados.com>

Rodríguez & Correa Abogados		<i>Rodríguez</i> ABOGADO	
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com			
BUCARAMANGA Cra 35 # 46-112 Cabecera del llano Pbx: (7) 670 4848 Cel: 317 501 6027	BOGOTÁ D.C. C1128 No. 9-33 Of. 408 Edificio Sabanas Tel: (1) 3374893 Cel: 315 745 0626	BARRANQUILLA Cl. 102 # 49e-89 apto 1204B Edificio Soho 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (7) 670 4848 Ext 122 Cel: 312 530 4650	TUNJA Cra 9 N° 18 - 60 - OF 210 C.c. Villa Real/ Tunja Tel: (8) 7401216 Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120
			

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS LTDA, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRÍGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola a través del correo electrónico aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com

Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ

RAD: 2023-097

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 117.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 30 de noviembre de 2023, notificado por estados el día 1 de diciembre de la misma anualidad, mediante el cual se RECHAZÓ la presente demanda.

Son argumentos del recurso impetrado los que a continuación puntualizo y expongo;

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 20 de febrero de 2023, se remite al correo del juzgado demanda ejecutiva de menor cuantía de FINANCIERA COMULTRASAN contra WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ.

SEGUNDO: Posteriormente, el día 06 de junio, el despacho inadmite la demanda y solicita aclarar la pretensión primer debido a que se incurrió en un error en el pagaré mencionado.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el día 13 de junio de 2023, se procede a remitir escrito de subsanación con los reparos correspondientes y se anexa la demanda corregida, atendiendo puntualmente la solicitud de aclaración que dio lugar a la inadmisión de la demanda.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C
C112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



CUARTO: Finalmente, el despacho el día 30 de noviembre de 2023 procede a rechazar la demanda, aduciendo que el suscrito guardo silencio durante el termino de subsanación.

CONSIDERACIONES

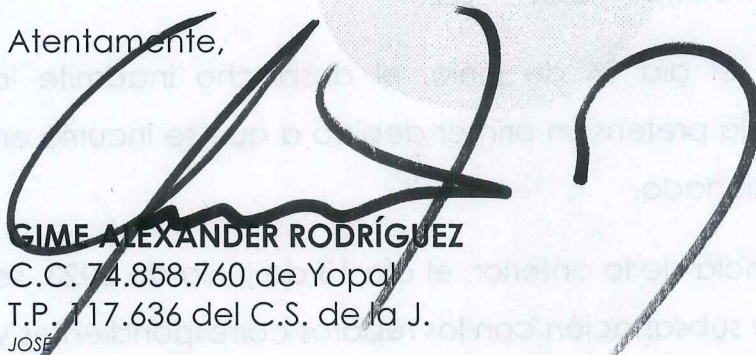
De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito manifestar al señor Juez que, el suscrito cumplió con la carga procesal que le correspondía en el sentido de subsanar la demanda de conformidad con los reparos realizados por el despacho mediante el auto de inadmisión, dentro del término otorgado por la ley, el cual vencía el día 15 de junio de la presente anualidad.

Por lo anterior, solicito se dé cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., con el fin de respetar el debido proceso y llevar un proceso conforme a las normas que rigen el proceso ejecutivo, dado lo anterior me permito solicitar:

PRIMERO: Reponer auto de fecha 30 de noviembre de 2023, notificado por estados el día 1 de diciembre de la misma anualidad, mediante el cual se RECHAZÓ LA DEMANDA.

Anexo: constancia de envío ESCRITO DE SUBSANACIÓN de fecha 13 de junio de 2023.

Atentamente,


GINA ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 de Yopal
T.P. 117.636 del C.S. de la J.
JOSE

RAD. 2023-00097-00 - FINANCIERA COMULTRASAN CONTRA WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ - SUBSANACIÓN DE DEMANDA

1 mensaje

Dirección Jurídica Rodríguez & Correa Abogados
<direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com>
13 de junio de 2023, 13:39
Para: JUZGADO PROMISCOU M/PAL DE SABANA DE TORRES <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
E.S.D.

REF: SUBSANACIÓN PROCESO EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ
RAD: 2023-00097-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar escrito firmado por el apoderado de la parte demandante Dr. Gime Alexander Rodríguez, mediante el cual me permito formular ante su despacho SUBSANACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.

Cordialmente,

JOSÉ CARLOS MAESTRE BONILLA
Coordinador Judicial de Municipios
Pbx 6971565 Ext. 105
direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com
https://rodriguezcorreaabogados.com

Rodríguez & Correa
Abogados

Rodríguez
Abogados

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Plz 35 # 46-112
Columbo 99118499
Pbx: (7) 670 4544
Cel: 317 501 8027

BOGOTÁ D.C.

Calle 113 No. 9-33 Of. 405
Rodríguez & Correa
Tel: (1) 334-4653
Cel: 319 748-0629

BARRANQUILLA

Calle 107 # 49-40 apto 1204B
Edificio Sol de 152
Tel: (5) 4458129
Pbx: (7) 670 4346 Ext 122
Cel: 312 530 4660

TUNJA

Cra 24 # 18 - 60 Of 218
C.L. Villa Real Rump
Tel: (8) 7401216
Pbx: (7) 679 4848 Ext 119-120



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS LTDA, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 46 - 112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de USO CONFIDENCIAL entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS LTDA., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com

2 adjuntos

2023-00097-00 SUBSANACIÓN.pdf
1026K

DEMANDA.pdf
2886K

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER

E.S.D.

REFERENCIA: SUBSANACIÓN PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ

RADICADO: 2023-00097-00

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga portador de la tarjeta profesional **No.117.636** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía n° **74.858.760** de Yopal, en mi calidad de apoderado judicial de **FINANCIERA COMULTRASAN** identificado con Nit. 804.009.752-8, manifiesto al señor juez que mediante el presente escrito me permito formular ante su despacho **SUBSANACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en contra de WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.101.200.462.

Por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho escrito de **SUBSANACION** conforme a lo solicitado por su despacho mediante auto de fecha 06 de junio de 2023, publicado en estado electrónico el día 07 de abril de 2023, en los siguientes términos:

- 1- "Uno de los requisitos de la demanda, establecido en el numeral 4 del artículo 82 del C.G. del P. es: "Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad. Conforme a lo anterior, corresponde a la parte actora aclarar la pretensión primera, en su primer ítem, aclarando cual es el número del pagaré que se pretende ejecutar por valor de \$11.992.065 = m/cte., por cuanto indica que el título valor donde está contenida dicha obligación es el pagaré No. 066-001-0088-003888018, no obstante, en el hecho tercero, discrimina la mora señalando la misma suma de dinero adeudada, pero indicando que se encuentra contenida en el pagare No. 001-0088-003888018, el mismo que allega como prueba".

Me permito aclarar lo anterior, indicando que el No. Correcto del pagare en mención es 001-0088-003888018, por lo anterior la pretensión primera es la siguiente:

gerencia@rodrlguezcorreaabogados.com | www.rodrlguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA.

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 697 1565
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C

C112B No. 9-33 Of. 405
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Cl 17 # 11-51 Of. 203
Edificio Novocenter
Tel: (8) 741 0484
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120
Cel. 311 440 3435

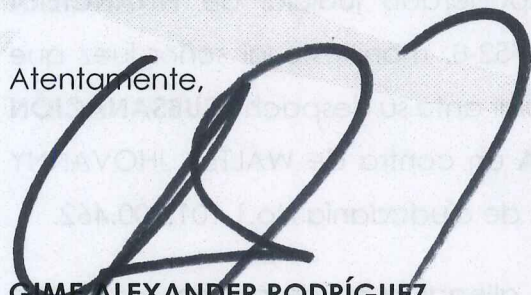


PRETENSIONES

PRIMERA: Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$11.992.065), por concepto de capital contenido en el pagare No. 001-0088-003888018, desde el día 10 de agosto de 2022 fecha en la cual se declara vencida la obligación e hiciera uso de la cláusula aceleratoria.

Con el presente escrito adjunto demanda.

Atentamente,


GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
C.C. 74.858.760 DE YOPAL
T.E. 117.636 DEL C.S. DE LA J.

Richard

Señor(a):

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SANTANDER

E. S. D.

REF. **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** De **FINANCIERA COMULTRASAN**
Contra **WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ**

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T.P. No. **117.636** del C.S. de la J., con C.C. No. **74.858.760** de Yopal, actuando como apoderado judicial de **FINANCIERA COMULTRASAN**, identificado con Nit. **804.009.752-8**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, según poder que me fuera otorgado por la Dra. ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 63.549.512 de Bucaramanga, conforme al poder Especial, Amplio y Suficiente recibido mediante la escritura pública número 1578 corrida ante la notaria Quinta de Bucaramanga dado por su Representante Legal Dra. SOCORRO NEIRA GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 63.322.960 de Bucaramanga, vecina de la ciudad de Bucaramanga, para que por los trámites del proceso **Ejecutivo De Mínima Cuantía** en contra de **WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con C.C. No. **1.101.200.462**, con domicilio en la Carrera 22 a No. 14-49, barrio el progreso, de Sabana de Torres, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la parte demandada mandamiento de pago por la vía ejecutiva por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ suscribió a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** las siguientes obligaciones:

- 1- El día 02 de marzo de 2021, en la ciudad de SABANA DE TORRES SANTANDER y a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** el pagaré número **001-0088-003888018**, junto con la carta de instrucciones y se obligó a pagar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**
- 2- El día 30 de marzo de 2021, en la ciudad de SABANA DE TORRES SANTANDER y a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** el pagaré número **070-0088-004008920**, junto con la carta de instrucciones y se obligó a pagar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**
- 3- El día 14 de noviembre de 2019, en la ciudad de SABANA DE TORRES SANTANDER y a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** el pagaré número **055-0088-003471988**, junto con la carta de instrucciones y se obligó a pagar la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**

B. Los espacios en blanco del pagaré fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones por su legítimo tenedor.

SEGUNDO: Los pagarés se encuentran vencidos teniendo en cuenta que **WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ**, aceptó en los títulos valores que en caso de incumplimiento en cualquier forma la **FINANCIERA COMULTRASAN** declarara el plazo vencido de las obligaciones e hiciera uso de las cláusulas aceleratorias, dando lugar a exigir el pago total de lo adeudado.

TERCERO: La parte demandada se encuentra en mora de cancelar la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS**

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e-39 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Telf: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CER681418

NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17.492.997) discriminados de la siguiente manera:

1. Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$11.992.065)**, correspondiente al pagaré No. **001-0088-003888018** más los intereses moratorios a la tasa máxima permitidos por ley sobre el anterior capital desde el día **11 de agosto de 2022**; ya que atendiendo lo pactado en el pagaré fue declarado vencido por el acreedor desde el día 10 de agosto de 2022.
2. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$1.508.424)**, correspondiente al pagaré No. **070-0088-004008920** más los intereses moratorios a la tasa máxima permitidos por ley sobre el anterior capital desde el día **17 de diciembre de 2021**; ya que atendiendo lo pactado en el pagaré fue declarado vencido por el acreedor desde el día 16 de diciembre de 2021.
3. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$3.992.508)**, correspondiente al pagaré No. **055-0088-003471988** más los intereses moratorios a la tasa máxima permitidos por ley sobre el anterior capital desde el día **15 de octubre de 2022**; ya que atendiendo lo pactado en el pagaré fue declarado vencido por el acreedor desde el día 14 de octubre de 2022.

CUARTO: La entidad ejecutante pretende hacer exigible la obligación antes descrita de conformidad con lo estipulado en la Carta de Instrucciones del Pagaré número **001-0088-003888018, 070-0088-004008920, 055-0088-003471988** la cual faculta al acreedor **"FINANCIERA COMULTRASAN"** a hacer exigible la totalidad de la obligación.

QUINTO: Al título lo ampara la presunción de autenticidad de los artículos 244 del C.G.P. y 793 del C. Cio.

SEXTO: La parte demandada renunció a todos los requerimientos legales, tal como consta en el texto del título valor base del recaudo; deduciéndose de lo anterior la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SÉPTIMO: Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título valor original y los demás documentos que contienen la obligación que se pretende ejecutar a través de la presente demanda, están disponibles para exhibirlos ante el despacho judicial, cuando este lo disponga o lo considere pertinente.

OCTAVO: Me permito manifestar bajo gravedad de juramento que la presente demanda no ha sido presentada anteriormente, y no ha sido objeto de sentencia, desistimiento tácito, transacción, u otra causal de terminación procesal.

NOVENO: La Dra. ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO actuando en calidad de representante legal de **FINANCIERA COMULTRASAN**, me otorgo poder con el objeto de adelantar la presente acción.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez que libre mandamiento de pago en contra de **WALTER JHOVANNY MANTILLA GONZALEZ** y a favor de la **FINANCIERA COMULTRASAN** por la suma de:

PRIMERA: Por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$11.992.065)**, por concepto de capital contenido en el

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.
Cl 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of 2118
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel: (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-17-000478

pagaré No. **001-0088-003888018**, desde el día **10 de agosto de 2022** fecha en la cual se declarado vencida la obligación e hiciera uso de la cláusula aceleratoria.

SEGUNDA: Por los intereses moratorios del mismo pagaré a la tasa máxima autorizada por las leyes de nuestro país, sin que esta supere los límites de usura sobre el saldo de la deuda desde el día **11 de agosto de 2022**, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

TERCERA: Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$1.508.424)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. **070-0088-004008920** desde el día **16 de diciembre de 2021** fecha en la cual se declarado vencida la obligación e hiciera uso de la cláusula aceleratoria.

CUARTA: Por los intereses moratorios del mismo pagaré a la tasa máxima autorizada por las leyes de nuestro país, sin que esta supere los límites de usura sobre el saldo de la deuda desde el día **17 de diciembre de 2021** hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

QUINTA: Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$3.992.508)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. **055-0088-003471988** desde el día **14 de octubre de 2022** fecha en la cual se declarado vencida la obligación e hiciera uso de la cláusula aceleratoria.

SEXTA: Por los intereses moratorios del mismo pagaré a la tasa máxima autorizada por las leyes de nuestro país, sin que esta supere los límites de usura sobre el saldo de la deuda desde el día **15 de octubre de 2022** hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

SEPTIMA: Que en su oportunidad se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Le son aplicables a la presente demanda las siguientes normas de orden procesal y sustantivo a saber C.G.P. Arts. 422 y Ss.; Arts. 619 a 670 y 709 y Ss. del Código de Comercio y C.C. Arts. 2488 y demás concordantes o complementarias.

CUANTÍA

Es usted competente por la cuantía la cual se discrimina de la siguiente manera en los cuales discrimino así:

Capital por **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17.492.997)**

Intereses moratorios desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta el día de la presentación de la demanda por **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.134.449)**.

Por lo tanto la estimo **VEINTE MILLONES SEICIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$20.627.446)** tratándose de un proceso de mínima cuantía.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C

CI 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR81418

COMPETENCIA

Por la razón de la cuantía, la naturaleza del proceso y el lugar de domicilio de la parte demandada, es usted competente Señor Juez para conocer de la presente acción.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Adjunto al presente escrito el título anteriormente enunciado, junto con la carta de instrucciones.
2. Poder debidamente conferido.
3. Certificado de Vigencia de Poder – Escritura pública No. 1578 expedida por la Notaria Quinta del círculo de Bucaramanga.
4. Certificado de cámara de comercio de la parte demandante.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibiré en su despacho o en la Carrera 35 # 46-112 Barrio Cabecera del Llano de Bucaramanga, siendo este mi lugar de trabajo.
Dirección electrónica: direccionjuridica@rodriguezcorreaabogados.com
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com
- El demandante y su representante legal, en la calle 35 No. 16-43 de Bucaramanga, siendo este su lugar de trabajo.
Dirección electrónica: gerencia.juridica@comultrasan.com.co
eldajohanna.blanco@comultrasan.com.co
- El(a) demandado(a), en la Carrera 22 a No. 14-49, barrio el progreso, SABANA DE TORRES SANTANDER, siendo este su lugar de residencia.
- Dirección electrónica: Así mismo, me permito manifestar que se desconoce la dirección electrónica de la parte demandada

Atentamente;


GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ
T. P. 117.636 del C. S. de la J.
C. C. No. 74.858.760 de Yopal (Cas)
RICHARD

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

C 112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e-89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11-51 Of 2118
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR601418